

**Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a:
Proyectos de Inversión en la Producción de Música Nacional**

ÍNDICE:

I. PRESENTACIÓN.	2
II. CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN.	2
III. BASES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.	3
IV. REQUISITOS.	5
V. DOCUMENTACIÓN.	5
VI. RECEPCIÓN.	7
VII. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.	8
VIII. RESULTADOS.	9
IX. RESTRICCIONES.	10

Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Música Nacional

I. PRESENTACIÓN.

Con la finalidad de fomentar e impulsar la creación, realización, difusión, distribución y circulación escénica de la música nacional, así como el desarrollo de procesos de formación de públicos, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura convocan a profesionales de la música, mexicanos y extranjeros que residan legalmente en México, a la Asignación del Beneficio a Proyectos de Inversión en la Producción de Musical Nacional, que refieren las Reglas Generales para Aplicar el Beneficio de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación en su Artículo Transitorio Cuadragésimo segundo para el Ejercicio Fiscal 2012.

Con base en:

- a. El Presupuesto de Egresos de la Federación en su Artículo Transitorio Cuadragésimo segundo para el Ejercicio Fiscal 2012. **(PEF 2012)**
- b. Las Reglas Generales para Aplicar el Beneficio **(Reglas Generales)**: reglas 1 a 15 y 27 a 29
- c. Los Lineamientos de Operación para aplicar el beneficio a los proyectos de inversión en la Producción Musical Nacional **(Lineamientos)**

Publicados en las páginas de internet:

www.conaculta.gob.mx; www.bellasartes.gob.mx y www.musicayopera.bellasartes.gob.mx.

Con base en las Reglas Generales: 1 a 15 y 27 a 29, se convoca bajo las siguientes:

II. CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN.

1. Podrán participar músicos, solistas, compañías musicales y de ópera, agrupaciones musicales, orquestas o ensambles de diversas dotaciones vocales e instrumentales, así como universidades, instituciones educativas, instituciones públicas y/o asociaciones civiles, ya sean personas físicas o morales, cuya actividad preponderante sea la producción, creación musical, difusión y/o divulgación de la música, presentando un Proyecto de Inversión en la Producción de Música Nacional.
2. Los Proyectos de inversión, de acuerdo al contenido, conforme su origen y finalidad, deberán inscribirse, de acuerdo a la Regla 27 fracción VII de las Reglas Generales, en cualquiera de las siguientes categorías :
 - a) Los proyectos que tengan como finalidad la composición musical realizada por compositores nacionales o extranjeros residentes legales en México,
 - b) La interpretación musical a cargo de ensambles musicales y/o vocales de diferentes dotaciones desde un solista, conjuntos de cámara hasta orquestas de diversos formatos que al menos un 75% esté integrado por músicos mexicanos o extranjeros residentes legales en México,
 - c) El proceso de estreno, ciclo de conciertos y/o gira con intención de propiciar la circulación nacional para la difusión de música mexicana y del ámbito universal interpretada por ensambles musicales detallados en la Regla 27 fracción VII de las Reglas Generales.

Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Música Nacional

- d) El proceso de estreno, ciclo de conciertos y/o gira con intención de propiciar la difusión de música mexicana a nivel internacional, interpretada por ensambles musicales detallados en la Regla 27 fracción VII.
- e) La producción de discografía de compositores nacionales o extranjeros residentes legalmente en México y su consecuente distribución y divulgación,
- f) Los proyectos de montaje de composiciones multimedia, ópera de cámara y/o proyectos musicales-multidisciplinarios cuya complejidad requieran de la conformación de un ensamble musical específico para su estudio, estreno y/o gira de conciertos para su divulgación nacional, considerando por ensambles musicales los que se encuentran detallados en la Regla 27 fracción VII de las Reglas Generales.
- g) Los proyectos de coproducción internacional que permitan la realización de un proyecto de creación, composición, arreglo, interpretación, realización, difusión y/o divulgación de la música mexicana o de los ensambles musicales mexicanos que por sus altos méritos culturales, así lo amerite. En el caso de coproducción internacional, los gastos que se realicen en el territorio nacional o hacia integrantes mexicanos deben ser al menos de un 70% del total del costo del proyecto,

III. BASES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

- 3. Los Proyectos de Inversión para Música Nacional deberán contar con **méritos culturales y artísticos**, es decir:
 - a) Que centren su valor en la expresión artística, y que por sus características enriquezcan el desarrollo del panorama musical nacional,
 - b) Que cuenten con una viabilidad técnica y financiera,
 - c) Que demuestren el impacto en la circulación y divulgación de la obra,
 - d) Que reflejen una vinculación con el público,
 - e) Que se demuestre la probada trayectoria o solvencia artística con proyección de los integrantes del proyecto.
- 4. Los proyectos de inversión podrán recibir un apoyo económico **de hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos)**.
- 5. Para las categorías arriba mencionadas el proyecto deberá considerar los tiempos de:
 - a) Lecturas, ensayos musicales, y montajes
 - b) Temporadas de conciertos y/o presentaciones
 - c) Circuitos detallados de la circulación nacional y/o internacional.
- 6. Todo proyecto de inversión presentado deberá establecer de manera clara las estrategias de difusión y distribución, así como los procesos de formación de públicos vinculados al proyecto propuesto. Se considerarán acciones como:
 - a) Temporadas,

Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Música Nacional

- b) Giras,
 - c) Proyecto publicitario, ligado a estrategias de difusión concretas, y
 - d) Conferencias, destinados a procesos de formación de públicos
7. Todo proyecto deberá establecer un presupuesto claro, en el que se deberán desglosar las diferentes partidas del gasto, honorarios artísticos, materiales de construcción escenográfica y/o vestuario, necesidades de hospedaje y alimentación del ensamble musical, requerimientos técnicos, derechos de autor de la obra, gastos de material de promoción (programa, cartel, entre otros) o, gastos emanados de las nóminas artística y técnica (cuerpo creativo, equipo de producción y/o equipo de producción y de gestión).
8. Como integrantes del cuerpo creativo podrán considerarse los creadores musicales cuyas áreas de especialidad sean:
- a) Composición musical;
 - b) Arreglos y/o adaptaciones musicales;
 - c) Dirección General;
 - d) Dirección Artística;
 - e) Dirección Musical;
 - f) Dirección Multimedia, y
 - g) Músicos participantes (instrumentistas y cantantes).
9. Como integrantes del equipo de producción podrán considerarse los trabajadores especializados y cuyas áreas de especialidad sean:
- a) Realizadores para proyectos multidisciplinarios o con multimedia,
 - b) Ingenieros de audio, para grabaciones musicales o proyectos con interacción con multimedia,
 - c) Vestuaristas y Escenógrafos e Iluminadores, para diseño de vestuario, escenografía e iluminación proyectos de ópera, musicales-multidisciplinarios o con multimedia,
 - d) Constructores, carpinteros, sastres y costureros de los requerimientos de vestuario y escenografía,
 - e) Asistencia de dirección y producción.
10. Como integrantes del equipo de administrativo y de gestión podrán considerarse los profesionales o especialista que se desarrollen en los siguientes rubros:
- a. Administración,
 - b. Contabilidad,
 - c. Promoción y difusión,
 - d. Relaciones públicas, y
 - e. Representantes y/o gestores.
11. Los gastos de producción deberán realizarse en territorio nacional al menos en un 80% y tanto el cuerpo creativo como el equipo de producción, deberán ser de nacionalidad mexicana o extranjeros con residencia legal y comprobable en el país al menos en un 75%.
12. Los gastos del Proyecto de Inversión, tratándose de coproducción internacional, deberán realizarse en territorio nacional y representar al menos un 70% del costo total del mismo y

Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Música Nacional

que tanto cuerpo creativo como equipo de producción deberán ser de nacionalidad mexicana o extranjeros con residencia legal y comprobable en el país al menos en un 75%.

13. Los Proyectos de Inversión en la producción de música nacional deberán concluir a más tardar el 31 de diciembre de 2013. La comprobación total del empleo de este recurso se presentará dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de conclusión del Proyecto de Inversión.

IV. REQUISITOS.

14. Ser mexicano o extranjero que acredite su residencia legal en México, mediante la forma correspondiente en vigencia, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, en el que se le autorice a desempeñar actividades profesionales remuneradas específicas, relacionadas con el carácter del proyecto presentado.
15. Estar al corriente en todas las obligaciones fiscales y no ser deudor en el cumplimiento económico o de actividades ante ninguna instancia de gobierno, a nivel federal, estatal o local.
16. Para cada categoría los postulantes deberán presentar un proyecto de inversión en el cual se manifieste la realización total del mismo en el plazo máximo establecido en el la Regla 27 fracción VIII de las Reglas Generales.
17. Cumplir en tiempo y forma con la entrega y/o envío de la totalidad de los documentos requeridos.

V. DOCUMENTACIÓN.

19. Los interesados que deseen participar deberán presentar **una carpeta** conteniendo los siguientes documentos impresos en **6 juegos, separados por pestañas identificadas**:
 - a. Formato de solicitud contestado en su totalidad, firmado e impreso, disponible en www.conaculta.gob.mx, www.bellasartes.gob.mx, y www.musicayopera.bellasartes.gob.mx
 - b. Copia de identificación oficial vigente del responsable del proyecto.
 - c. Copia de la cédula de Clave Única de Registro Población (CURP) del responsable del proyecto.
 - d. Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
 - e. Poder notarial o carta poder del representante legal, en su caso.
 - f. Copia de la identificación oficial del representante legal y nombramiento oficial.
 - g. Copia de comprobantes recientes de los domicilios, tanto del responsable del proyecto como del representante legal y, en su caso, del domicilio fiscal de la asociación.

Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Música Nacional

- h. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 32-D, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación; el responsable del proyecto deberá presentar el Reporte de Obligaciones Fiscales, así como la Opinión Favorable del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, emitidos por el SAT, mismos que podrá obtener en la página www.sat.gob.mx.
 - i. En el caso de contar con la autorización para el pago a plazos de contribuciones omitidas y de sus accesorios, deberán manifestar en un escrito que no han incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, durante el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se otorgan estos recursos.
 - j. Copia de documentos probatorios de liberación favorable cuando hayan sido acreedores de recursos federales, estatales o municipales a través de instancias del sector cultura que acredite:
 - i. La instancia pública que otorga estos recursos,
 - ii. El monto y periodo en el que se reciben,
 - iii. Los motivos por los que fueron otorgados los recursos, y
 - iv. Los rubros en que se emplean estos recursos.
 - k. Manifestación bajo protesta de decir verdad que los datos y documentos que se anexaron en la solicitud y en la Propuesta Ejecutiva son lícitos, fidedignos y comprobables.
20. Una carpeta digital que deberá presentarse en 6 Dvd's, en formato PDF compatibles con versión 6 y PC, debidamente rotulados con el nombre del proyecto, responsable, contacto y categoría a la que aplica, separando la información en 3 archivos para su revisión, en el orden que a continuación se detalla:

Archivo 1: Curriculum vitae del responsable del proyecto, conteniendo:

- a) Síntesis curricular del responsable del proyecto aproximadamente en ½ cuartilla.
- b) Curriculum completo del responsable del proyecto desglosado por año.
- c) En caso de que el responsable no sea un especialista de música (músico, musicólogo, director de orquesta, arreglista, compositor, investigador o musicólogo, etc.): Síntesis curricular del o los especialista(s) participante(s) en el proyecto del aproximadamente en ½ cuartilla c/u.

Archivo 2: Proyecto, conteniendo:

- a. Título, descripción, justificación, objetivos y alcances del proyecto (máximo 2 cuartillas), donde se explique la pertinencia de la propuesta y la aportación del proyecto al desarrollo de la danza nacional. La descripción y la justificación deberán estar relacionadas con las especificaciones descritas en la Regla 1, inciso XV y Regla 27, incisos III, VI, VII y VIII, de las Reglas Generales.
- b. Objetivos (propuesta de logros cualitativos del proyecto), enfatizando los beneficios en materia de formación de públicos.
- c. Propuesta de recursos necesarios para la realización del proyecto.

Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Música Nacional

- d. Plan de Trabajo: Cronograma de trabajo, con fecha de inicio y término del proyecto donde se describan las acciones para el desarrollo del proyecto, incluyendo cada una de las etapas en las que se realizará. (puntos 3, 5 y 6 de esta convocatoria).
- e. Presupuesto desglosado considerando lo establecido en las bases de participación de esta convocatoria (puntos 4 y 6 a 13 de esta convocatoria).
- f. Cotizaciones estimadas verificables de producción del Proyecto de inversión, de acuerdo las diversas etapas del proceso.
- g. Si el proyecto de inversión se encuentra ya en proceso de realización, deberán presentarse los documentos respectivos que acrediten el grado de los compromisos contractuales adquiridos a la fecha, tales como: contratos, cartas compromiso, derechos de autor; si fuera el caso, facturas; recibos de honorarios, ya sean del cuerpo creativo o del equipo de producción u otros que la empresa responsable considere pertinentes.

Archivo 3: Material de apoyo (gráfico y video):

- a. Material fotográfico digitalizado que muestre lo más representativo de la obra y/o de los proyectos emprendidos por el responsable del proyecto, identificado con el nombre del titular del proyecto, la fecha de realización y la descripción del contenido.
- b. Programas de mano, invitaciones, carteles, catálogos, fotocopias de reseñas y críticas periodísticas, digitalizadas.
- c. Opcional: Video con óptima calidad que ilustre el trabajo de los participante(s), con extensión “.mov”, que podrá estar incluido en este archivo o, en caso de exceder la capacidad del disco, podrá incluirse en DVD anexo (7 copias), debidamente rotulados con el nombre del proyecto, los datos del responsable, y una descripción del contenido.
- d. Opcional: CD de audio con óptima calidad que ilustre el trabajo de los participante(s), podrá incluirse como anexo (7 copias), debidamente rotulados con el nombre del proyecto, los datos del responsable, y una descripción del contenido.

VI. RECEPCIÓN.

- 21. El cierre de la presente convocatoria será el viernes **10 de agosto de 2012, a las 15:00 horas.**
- 22. La empresa productora que presenta el proyecto tendrá dos opciones para entregar su documentación y materiales requeridos:
 - a) De manera personal a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 10 de agosto de 2012, en días hábiles de las 10:00 a 15:00 horas.
 - b) Por correo postal o mensajería especializada, en cuyo caso la fecha del matasellos deberá ser, como máximo, el **10 de agosto de 2012.**
- 23. Al momento de la recepción personalizada del proyecto de inversión se hará entrega de la notificación correspondiente en la que se indicará:

Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Música Nacional

- a. Si la postulación está completa: Número de registro y el estado de entrega del proyecto.
 - b. Si la postulación está incompleta:
 - i. Documentos y/o materiales faltantes
 - ii. El plazo con el que cuentan para su regularización, mismo que se otorgará en una sola ocasión y no podrá exceder a cinco días hábiles a partir de la notificación. Si al término de este plazo no se cumple con las bases generales de participación de esta convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se dará de baja la postulación del proyecto.
24. En caso de proyectos de inversión enviados por mensajería la empresa productora se compromete a revisar periódicamente la cuenta de correo electrónico registrada en su solicitud, ya que después de revisar la documentación, se enviará por correo electrónico, la notificación correspondiente a la dirección proporcionada en su solicitud.
- En caso de que la postulación esté incompleta se deberán subsanar las omisiones en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de envío marcada en el matasellos.
25. Bajo ninguna circunstancia se concederán prórrogas.
26. Al entregar su solicitud, la empresa productora acepta participar bajo las bases de esta convocatoria.
27. Las empresas productora que entreguen documentación falsa y alterada serán descalificadas inmediatamente.
28. No se aceptarán bajo ninguna circunstancia proyectos por correo electrónico.
29. Los proyectos deberán ENTREGARSE o ENVIARSE por mensajería a:
Secretaría Técnica de la Producción de Música Nacional,
Coordinación Nacional de Música y Ópera del INBA,
Calle 5 de mayo Núm. 19, 3er piso.
Delegación. Cuauhtémoc, CP. 06000, México DF

VII. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

30. Las bases de participación estarán disponibles en: www.conaculta.gob.mx, www.bellasartes.gob.mx y www.musicayopera.bellasartes.gob.mx
31. La Secretaría Técnica de Música, hará una revisión de la documentación al momento de la entrega verificando que se cumpla con lo establecido en las Reglas 2 y 4 de las Reglas Generales para Aplicar el Beneficio. Bajo ninguna circunstancia se recibirán solicitudes extemporáneas y en caso de estar incompletas, se aplicará lo que sobre el particular

Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Música Nacional

dispone el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. La recepción y revisión de la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, no prejuzga el contenido de la misma, ni constituye una evaluación definitiva para la obtención del Beneficio.

32. La Secretaría Técnica de Música enviará las solicitudes recibidas durante el periodo señalado en el punto 21 de esta convocatoria, para su análisis, evaluación y dictamen, al Consejo de Evaluación de Música (CEM), integrado conforme a lo establecido en la Regla 27, inciso I de las Reglas Generales para Aplicar el Beneficio.
33. El CEM dispondrá de treinta días hábiles contados a partir del cierre del periodo señalado en el primer párrafo de la Regla 2 de las Reglas Generales para Aplicar el Beneficio, para dictaminar los Proyectos de Inversión. Al término de dicho plazo, el CEM deberá remitir los dictámenes respectivos a la Secretaría Técnica de Música.
34. Los dictámenes que elabore el CEM sobre los Proyectos de Inversión deberán precisar, si es el caso, que cumplen con los méritos culturales y artísticos necesarios para ser beneficiarios, de conformidad con los lineamientos de operación y lo establecido en esta convocatoria.
35. La Secretaría Técnica de Música, hará del conocimiento del Comité interinstitucional para la aplicación del Beneficio a los proyectos de inversión los dictámenes para que, en su caso, se autorice dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que sean remitidos.

VII.- RESULTADOS.

36. La Presidencia del Comité, a través de las Secretarías Técnicas, notificará a la Empresa Productora responsable del Proyecto de Inversión, la autorización emitida por el Comité en un plazo que no excederá de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya otorgado el Beneficio. Además, en el mismo plazo, el citado Comité tramitará la publicación en las páginas de Internet del CONACULTA y del INBA, los Proyectos de Inversión autorizados y los montos otorgados.
37. En caso de que el monto total del Beneficio a la Producción de la Música Nacional no haya sido ejercido en su totalidad, se abrirá, previo acuerdo del Comité, un periodo extraordinario para la recepción de solicitudes de Asignación del Beneficio. Lo anterior será dado a conocer a través de las páginas de Internet del CONACULTA, del INBA a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores a la publicación de los Proyectos de Inversión o Distribución que hayan sido autorizados.
38. Dado que el Beneficio, se otorga a la Empresa Productora o Distribuidora en razón de su Proyecto de Inversión y de que cumplió con todos los requisitos de la Regla 4, tal Beneficio es intransferible a otra empresa ni como consecuencia de fusión, escisión o cualquier otro acto jurídico.

**Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a:
Proyectos de Inversión en la Producción de Música Nacional**

39. El Secretaría Técnica devolverá la documentación de los postulantes no seleccionados, únicamente a solicitud de los mismos, en un plazo de 90 días después de la publicación de los resultados.
40. Los responsables de los proyectos seleccionados firmarán un convenio específico con el INBA en el cual se precisarán las condiciones en las que se otorga el beneficio, así como las obligaciones, puntualizando los informes y reportes que deberán ser entregados para cada proyecto autorizado.

IX.- RESTRICCIONES.

36. No se aceptarán proyectos encaminados a la mejora, reacondicionamiento, remodelación o equipamiento de espacios.
37. No se aceptarán proyectos encaminados a la compra y/o equipamiento de instrumentos musicales.
38. En el caso de proyectos que contemplen participación de extranjeros y/o muestras internacionales, no se otorgará el beneficio a menos que se cumpla formalmente con los lo establecido en la Regla 27 fracción de la Reglas Generales.
39. Dado que el Beneficio, se otorga a la Empresa Productora en razón de su Proyecto de Inversión y de que cumplió con todos los requisitos, tal Beneficio es intransferible a otra empresa ni como consecuencia de fusión, escisión o cualquier otro acto jurídico.

La aceptación o rechazo de las propuestas presentadas en esta convocatoria, no demerita su calidad, ni la trayectoria de los especialistas que las presentan.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de sus bases.